

RESOLUCIÓN N°

()

Por la cual se justifica el trámite de un proceso de Mínima Cuantía

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 272 de la Carta Política Decreto 267 de 2000 y artículo de la ley 330 de 1996, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que En desarrollo de las obligaciones asignadas a la entidad y en cumplimiento de las funciones de cada oficina, se hace necesario un mantenimiento a todos los puntos eléctricos debido a un sin número de fallas presentadas en las instalaciones de polo a tierra, toma corrientes, cableado y alumbrado eléctrico en las diferentes dependencias, los cuales deben estar en buen estado para garantizar el buen funcionamiento y garantizar la integridad física de los funcionarios y visitantes de la Entidad.

Que Debido a la necesidad requerida por la Entidad la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla se sugiere realizar una invitación pública a fin de celebrar un contrato para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 298 puntos en las instalaciones internas eléctricas de la Entidad, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Que existen recursos en el rubro de Mantenimiento de Edificaciones, de lo cual se puede establecer que existe disponibilidad para realizar la presente invitación a cotizar y la consecuente celebración del contrato.

Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y artículo 1 del Decreto 3576 del 2009, el cual modifico parcialmente el del Decreto 2474 del 2008, y el Decreto 2025 del 2009, se requiere adelantar un proceso de Mínima Cuantía con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, los estudios previos que sustentan la presente contratación fueron elaborados el 02 de Noviembre de 2010.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de Mínima Cuantía es de **TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$13.797.400.00) M/cte**, amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1386 de Diciembre 13 de 2010, expedido por el responsable del presupuesto de la entidad.

Que el Contrato tendrá un plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que el artículo parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 establece: "*La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

www.cgb.gov.co, de

